RESOLUCIÓN No. 017

(21 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 11 DE 2025 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SOTERRADOS".

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto que le fue realizada por medio de la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024, modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO

Que, el marco constitucional y legal previsto en el titulo XII, capitulo II la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo No. 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

Que, el artículo 2 de la constitución política, establece los fines esenciales del estado (…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, de igual manera el artículo 79 señala que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que, el artículo 209 de la constitución política, expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

Que, el artículo 311 de la constitución política establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde **prestar los servicios públicos que determine la ley**, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, para lograr tales propósitos como lo establece el Artículo 339 de la Constitución Política, "las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Que, mediante la Ley 142 de 1994 "se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Que, teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 754 de 2014 en la cual se establece "Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos" y bajo la cual se desarrolló y se implementa el actual Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de Mosquera establecido bajo el Decreto 534 de 2021.

Mediante el Decreto Municipal No. 534 del 28 de Diciembre de 2021 "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 176 del 20 de junio del 2016, "por medio del cual se adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS para el municipio de Mosquera 2016-2027" y se actualiza el documento técnico, por medio del cual se lleva a cabo la "Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS para el municipio de Mosquera, Cundinamarca 2021" se identificó dentro del programa de recolección, transporte y transferencia de residuos sólidos el proyecto efectividad en la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables.

El Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS- de Mosquera, considera como punto fundamental la puesta en marcha de actuaciones que deriven en la reducción y la recuperación de los residuos, de modo que se minimice la cantidad de residuos destinados a la fase de disposición final, dentro de un marco de optimización de la prestación del servicio público domiciliario de aseo urbano.

Ahora bien, en cumplimiento de los fines citados, el Municipio de Mosquera Cundinamarca, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, tiene como misión la formulación de las políticas y planes relacionados con los sistemas de ambiente, desarrollo agropecuario, bienestar y protección animal y gestión del riesgo, según lo establecido en **CAPITULO XXXI** DE LA MISION, PROPOSITO, ORGANIZACION INTERNA Y FUNCIONAL DE LASECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO, y el **Artículo 107.** MISION Y PROPOSITO DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO del DECRETO 363 del 25 de octubre de 2021, "por *medio del cual se formula y se adopta el manual básico de la administración municipal, la estructura administrativa del municipio de Mosquera, nivel central alcaldía, la organización interna y funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"

Así mismo, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, tiene a cargo:

La Dirección, coordinación, administración, ejecución y control de programas, proyectos y procesos relacionados con el plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS", conforme a las políticas de gestión ambiental establecidas para el efecto.

La Dirección, coordinación, administración, ejecución y control de programas, proyectos y procesos relacionados con el plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS", conforme a las políticas de gestión ambiental establecidas para el efecto.

La Administración Municipal en materia de inversión en servicios públicos de acuerdo con el plan de desarrollo "**MOSQUERA CONECTA"**, el cual se adoptó mediante Decreto 213 del 17 de junio de 2024 para la vigencia 2024 -2027, se pretende desarrollar el proyecto que se enmarca en la siguiente línea, programa, subprograma: línea base del Plan Anual de Adquisiciones **1881. SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SOTERRADOS** línea estratégica 3**. CONECTAMOS CON SOSTENIBILIDAD E INTEGRACION**– programa "**ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**." enmarcado en el Banco de Proyectos **2024254730051**"

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario cuenta con la meta producto **132 "DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DEL PGIRS PARA EL CUATRIENIO**.", mediante actividades que fortalezcan la gestión de residuos dentro del municipio, a fin de dar cumplimiento a los planes, proyectos y programas plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal (Decreto 213 de 2024) MOSQUERA CONECTA-2024-2027.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario del Municipio de Mosquera ha identificado la necesidad de mejorar la gestión integral de los residuos sólidos, en concordancia con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS 2016–2027) y los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal "Mosquera Conecta 2024–2027".

Razón por la cual, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, el día 14 de agosto del 2025 llevo a cabo la suscripción del contrato interadministrativo C. INTERAD-007-2025, que tiene por objeto "*CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA DISEÑAR, ESTRUCTURAR Y DEFINIR LA UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS PARA LA SOTERRIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESPACIO PÚBLICO DENTRO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA"*

La necesidad de suscribir dicho contrato interadministrativo C. INTERAD-007-2025, se fundamentó en la necesidad de estructurar proyectos específicos como la contenerización soterrada para aumentar la cobertura, reducir residuos dispuestos a disposición final y cumplir con la jerarquía de manejo de residuos: reducción, reutilización, reciclaje, aprovechamiento y disposición final.

Se considero que el actual esquema de recolección de residuos sólidos en Colombia se caracteriza por la presentación en bolsas, las cuales suelen ubicarse durante amplias franjas horarias del día, en las vías y áreas públicas, generando acumulación de residuos, esparcimientos, aparición de vectores ocasionando una imagen de suciedad que afecta la percepción de limpieza integral en las ciudades.

Para ello se estableció la necesidad encontrar soluciones operativas que permitan minimizar los efectos adversos de la presentación de residuos; máxime cuando en el presente esquema de aseo se plantean las obligaciones de hacer, con el objetivo de aumentar estándares de calidad en la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Mosquera, en este caso para la actividad de recolección de residuos sólidos.

Que el municipio de Mosquera a través de la **Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario** elaboró el estudio y documentos previos correspondientes para contratar el "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SOTERRADOS",** documentos en los cuales consta la descripción de la necesidad de la contratación que hoy se inicia, cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece la obligación de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos con anterioridad a la apertura de un proceso de selección de contratista. Así las cosas, en los estudios elaborados por la entidad se encuentra claramente justificada la necesidad de la contratación.

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados, se estableció que el presupuesto oficial estimado es de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.352.507.533,34 M/CTE)** incluido IVA, impuestos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato. Valor del contrato en salarios 2025: 3.057,61 SMMLV, valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025004209 de fecha 29/10/2025.

Que, atendiendo la naturaleza y cuantía del objeto a contratar la modalidad aplicable para la selección del contratista en el presente proceso corresponde a la Licitación Pública, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1° del Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal SECOP página web www.contratos.gov.co el acto de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, el día 28 de julio de 2025, estando a disposición de los interesados durante diez (10) días hábiles para que se presentaran observaciones.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al proyecto pliego de condiciones las cuales fueron contestadas y debidamente publicadas en el SECOP II en fecha 20 de noviembre de 2025.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "*la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título",* por medio del presente acto administrativo se ordenara la apertura del presente proceso de selección.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el aviso de convocatoria del presente proceso de selección NO se realizó la convocatoria a la limitación a MiPymes toda vez que, el presupuesto oficial supera los US 125.000 dólares.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a la ciudadanía en general, y en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales Universidades y Centros Especializados de Investigación, para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar el Comité Evaluador que se encargue de la verificación de las ofertas y recomiende al **Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario** del Municipio la adjudicación de la licitación pública al proponente que realice el ofrecimiento más favorable.

Que mediante la Resolución No. 151 del 31 de mayo de 2024, modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025, el Alcalde Municipal de Mosquera delegó en el **Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario** del Municipio la ordenación del gasto para la gestión contractual y la competencia para la adjudicación, celebración, suscripción y liquidación de los contratos y convenios con entidades públicas y privadas, con independencia de su cuantía.

Que en mérito de lo expuesto, el **Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario** del Municipio de Mosquera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-11-2025** cuyo objeto corresponde al **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SOTERRADOS"**, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADELANTAR el presente proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.352.507.533,34 M/CTE)** incluido IVA, impuestos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato. Valor del contrato en salarios 2025: 3.057,61 SMMLV, valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025004209 de fecha 29/10/2025.

ARTÍCULO CUARTO: ADOPTAR el cronograma que se encuentra establecido en el pliego de condiciones electrónico publicado en el SECOP II**,** el cual en todo caso podrá ser modificado mediante adendas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: ADOPTAR el pliego de condiciones electrónico definitivo junto con las condiciones complementarias, que a partir de la fecha se encuentran publicadas en SECOP II.

PARÁGRAFO. El pliego de condiciones y sus anexos y/o formatos así como los estudios y documentos previos del presente proceso, podrán ser consultados por cualquier interesado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEXTO: CONFORMAR E INFORMAR la integración del Comité Evaluador para efectos de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas que se presenten en el presente proceso de selección, el cual estará integrado así: el **Jefe de la Oficina de Contratación** quien estará a cargo de la verificación jurídica; la **Secretaria de Hacienda** quien estará a cargo de la verificación financiera y organizacional, y la **Dirección de Protección y Bienestar Animal**, quien estará a cargo de la verificación de la experiencia, requisitos técnicos y factores de evaluación de las ofertas.

PARÁGRAFO. El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NO LIMITAR a Mipymes Colombianas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y s.s. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y lo expresado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCAR a la ciudadanía en general, y en especial a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales universidades y centros especializados de investigación para realizar control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el SECOP II y acudir ante la Entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por ser un acto general. En consecuencia, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP II.

Dada en Mosquera Cundinamarca a los veintiún (21) días de noviembre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO

Aprobó: Mayra Alejandra Serrano Martinez – CPS - SADA
Aprobó: German Daniel Bernal Camacho – CPS - SADA
Aprobó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación
Elaboró: Angélica Osorio- Contratista